

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de abril del año 2026, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, para resolver en autos caratulados: "**SANCHEZ, DANTE MARIO C/ VIDAL, DELIA MABEL S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)**" (Expte. N° CI-00320-L-2024).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada en fecha 23/04/2026, por los letrados de la parte actora Dres. Rubén Omar Antigualla y Jorge Alejandro Holgado por la actividad realizada al contestar el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada, cuya inadmisibilidad fuera declarada mediante interlocutorio de fecha 22/04/2026.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Rubén Omar Antigualla y Jorge Alejandro Holgado por la labor de fecha 17/03/26 en la suma PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$.950.000.-) -en el doble carácter y en conjunto- de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 6, 7, 8, 10, 15 y concs. de la L.A. y teniendo en cuenta la extensión e importancia de las tareas efectuadas por los mismos (M.B. \$.3.800.000 x 25%).-

Costas por su orden, atento que por el resultado del pleito la demandada pudo creerse con derecho a interponer el recurso incoado (arts. 62-2° párrafo y 63 del C.P.C.y C. y art. 31 de la Ley 5631).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Imponer las costas por su orden por la Resolución que declara inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto en autos (arts. 62-2° párrafo y 63 del C.P.C.y C. y art. 31 de la Ley 5631).-

II.- Regular los honorarios de los **Dres. RUBEN OMAR ANTIGUALA y JORGE ALEJANDRO HOLGADO**, en el carácter de letrados de la parte actora por la labor realizada al contestar el recurso de inaplicabilidad de ley, en la suma **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$.950.000.-)** - en su doble carácter y en conjunto-, teniendo en cuenta la extensión e importancia de las tareas efectuadas por los mismos (M.B. \$.3.800.000 x 25%) -arts. Arts. 6, 7, 8, 10, 15 y concs. de la ley 2212 y L. 2541-.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes, no incluyen el I.V.A.-

III.- Cúmplase con la L. N° 869.-

IV.- Regístrese en (I).-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la L. 5631.-